



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las doce horas cincuenta minutos del día once de diciembre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintiuno de noviembre del presente año, se recibió de forma electrónica solicitud de información suscrita por el ciudadano petición identificada administrativa con la referencia número doscientos treinta y dos- dos mil diecisiete, quien solicitó la información que se detalla: "Para los años 2013, 2014, 2015, 2016 y lo que va de 2017, se solicita de manera desagregada por departamento y por municipio la siguiente información: Promedio diario de pasajeros del sistema de transporte masivo - Variación en el número de pasajeros del transporte - Kilómetros de ciclovías exclusivas existentes - No. de automóviles por cada 100 hab. - No. de motos por cada 100 hab. - Tasa de mortalidad por accidentes de tránsito - Tasa de lesionados en accidentes tránsito - Porcentaje de víctimas conductores - Porcentaje de víctimas peatones - Porcentaje de víctimas pasajeros - Porcentaje de lesionados conductores - Porcentaje de lesionados peatones - Porcentaje de lesionados pasajeros - Metros cuadrados de espacio público efectivo por habitante (parques, plazas, plazoletas, zonas verdes)".

De conformidad a lo establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al peticionario, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 LAIP, se realizaron gestiones en la Dirección General de Tránsito y Dirección General de Transporte Terrestre, por ser las Unidades Administrativas con competencia para conocer sobre lo solicitado.

En respuesta, se han recibido los siguientes oficios:

Oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-0486-11-17, suscrito por el Ing. Agronomo Gaspar Armando Portillo Benitez, Director General de Transporte Terrestre, quien ha expresado que la información relacionada a la variación en el número de pasajeros del transporte público, actualmente no se cuenta con esa información; no obstante, se están realizando esfuerzos para registrar a futuro dichos datos.

Oficio Referencia VMT-DGTT-UTM-OIR-07-12-1/2017, suscrito por el Licenciado Luis Escamilla, Coordinador General de la Unidad de Transporte Masivo, quien proporciona el promedio diario de pasajeros del Sistema de Transporte Masivo detallados desde 2013 a septiembre 2017.

En relación a las Tasas de mortalidad por accidentes de tránsito, Tasa de lesionados en accidentes tránsito, Porcentaje de víctimas conductores, Porcentaje de víctimas peatones, Porcentaje de víctimas pasajeros, Porcentaje de lesionados conductores, Porcentaje de lesionados peatones y Porcentaje de lesionados pasajeros, el Director General de Tránsito, mediante oficio referencia VMT-DGTO-GF-03223-12-2017, ha expresado que los datos no se reflejan en porcentajes ni tasas por lo que no es posible brindar esa información; por otra parte no es competencia de este Viceministerio llevar registrado del kilometraje de ciclovías exclusivas existente ni la cantidad de espacios públicos efectivo por habitantes. (parques, plazas, plazoletas, zonas verdes).

Finalmente se recibió el oficio VMT-DGTO-RPVA-815/2017, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, Jefe de Registro Público de Vehículos Automotores quien proporciona cantidad de vehículos y motocicletas por cada 100 habitantes. (Datos estimados según la DIGESTYC)

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Admitase la solicitud presentada por el peticionario y en consecuencia entréguense los oficios referencias VMT-DGTT-GAPB-0486-11-17, VMT-DGTT-UTM-OIR-07-12-1/2017, VMT-DGTO-GF-03223-12-2017 y VMT-DGTO-RPVA-815/2017.
- b) De conformidad a lo expresado por el Director de Tránsito, tomando de base lo establecido en el artículo 73 LAIP, declarase la inexistencia para la información relacionada datos relacionados a tasas y porcentajes de víctimas ya sean conductores o pasajeros, lesionados en conductor y pasajeros.
- c) Orientase al peticionario en relación a la información de los metros cuadrados por espacios públicos, puede solicitarla en las diferentes municipalidades ya que son ellos los competentes en llevar registros de parques y zonas verdes.
- d) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. KAREN VANESSA ADVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.